



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Seis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00222-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por MARÍA VIRGELINA HURTADO MARÍN y LINA MARCELA BUSTAMANTE HURTADO contra el MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, UNIÓN TEMPORAL JORGE CASTRILLÓN – DANILO GRISALES, JORGE HERNANDO CASTRILLÓN BUSTAMANTE, JAVIER DANILO GRISALES SAAVEDRA, SEGUROS DEL ESTADO S.A., SAMUEL ANDRÉS CASTAÑEDA OCAMPO y MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA, la apoderada de la parte demandante allega memorial en el cual solicita se le conceda autorización para notificación electrónica, en los términos del Decreto 806 de 2020, al demandado SAMUEL ANDRÉS CASTAÑEDA, asimismo, agrega evidencia de la forma en que obtuvo dicha dirección electrónica.

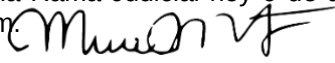
Ahora, el despacho en el auto admisorio ordenó la notificación física a dicho demandado, sin embargo, como la apoderada indica un correo electrónico para realizar la notificación, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020. Se concede al demandado un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y recepción del mensaje de datos.

La notificación se realizará por medios electrónicos por la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2021-00222-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 127 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 9 de agosto de
2021 a las 8 a.m. 

La Secretaria _____